

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 02 de JUNIO de 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 126-2021-EF, el Informe N° 000380-2021-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001428-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000864-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000719-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

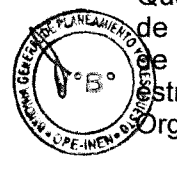


CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;



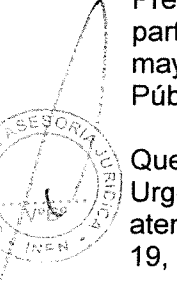
Que, mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



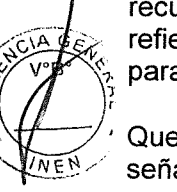
Que, mediante Ley N°31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N°403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;



Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)”;



Que, el numeral el numeral 7.5 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N°002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, establece que los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención, en el marco de la COVID-19, se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas y a los que se refiere el numeral 61.5 del artículo 61 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia señalado en el párrafo precedente, establece que a efectos de la implementación de lo señalado

en el presente artículo se considera el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por servicios complementarios en salud aprobado por Resolución Ministerial N°143-2020-MINSA;

Que, el numeral 61.5 del artículo 61 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha considerado recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el financiamiento de las demandas de gastos destinadas a la prevención y contención del COVID-19; los que se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N°1440;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°126-2021-EF, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, y Gobiernos Regionales, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de S/ 102 166.00 (CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)", conforme al ANEXO 1: "Servicios Complementarios en Salud al mes de febrero de 2021" para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud realizados por los profesionales de la salud, correspondiente al mes de febrero de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N°002-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Memorando N° 001428-2021-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, que contiene el Informe N° 000380-2021-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N°082-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, suscrito por la Encargada del Área de Presupuesto y Programación, informa sobre la distribución presupuestaria de los montos asignados al INEN mediante Decreto Supremo N° 126-2021-EF, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud realizados por los profesionales de la salud del INEN, correspondiente al mes indicado en dicho documento;

Que, mediante Memorando N° 000864-2021-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar el Informe N° 000817-2021- OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informando que procede la autorización de incorporación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto para el Año Fiscal 2021, por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 126-2021-EF, por el monto de S/ 102 166.00 SOLES (CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud realizados por los profesionales de la salud, correspondiente al mes de febrero de 2021;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto Supremo N°126-2021-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 102 166.00 SOLES (CIENTO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:**(En Soles)**

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de	
	Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	28 938.00
	: 2.3 Bienes y Servicios	73 228.00
		=====
TOTAL, EGRESOS		102 166.00
		=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

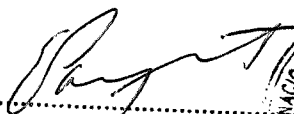
2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

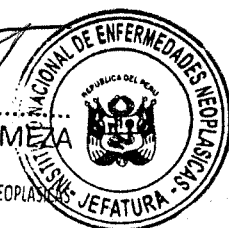
ARTÍCULO CUARTO Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N°126-2021-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

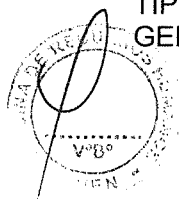
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


 Dr. EDUARDO PAYET MEZA
 Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
 CATEGORIA DE GASTO : 5. Gastos Corrientes



TIPO DE TRANSACCION : 2. Gastos Presupuestarios
 GENERICA DE GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
 : 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL, EGRESOS**102 166.00**

=====



2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

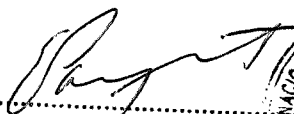


ARTÍCULO CUARTO Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N°126-2021-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.



ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


 Dr. EDUARDO PAYET MEZA
 Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

